

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE el Artículo 4º BIS a la Ordenanza Municipal N° 2447, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º BIS.- Establecer un plazo de TRES (3) meses contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para que los vecinos cuyos predios resulten linderos contrafrontalmente con las parcelas creadas por aplicación de la presente, presten o no, su conformidad a la adjudicación. Cumplido dicho plazo, las fracciones fiscales no aceptadas o no manifestado su rechazo, serán incorporadas al marco de lo establecido en el Artículo 5º de la presente".

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 2447, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá instrumentar los acuerdos que permitan la transferencia de las parcelas identificadas como "x" e "y" en el Anexo I de la presente, al Instituto Provincial de la Vivienda, en el marco de lo establecido en la cláusula Tercera del Acta Complementaria al Convenio General de Cooperación Recíproca celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia en fecha 08 de julio de 2004, Registro Provincial N° 9825, ratificado mediante Decreto Provincial N° 2391/2004, Registro Municipal N° 2623, aprobado mediante Decreto Municipal N° 846/2004 y ratificado por Resolución C.D. N°149/2004, suscripta en fecha 12 de Agosto del corriente año".

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

2799

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15/12/2004.

Maf.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

FEDERICO SCIURANO  
Vice-Presidente  
Concejo Deliberante  
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Miriam C. Parra F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.F. y D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 ENE 2005

VISTO el expediente N° CD-07721/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se incorpora el artículo 4° bis y se sustituye el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2447.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 004 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2799, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2004, por la cual se incorpora el artículo 4° bis y se sustituye el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2447. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 020 /2005.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

ING. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia